CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE **LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO PÓR EL LIC. HÉCTOR GERARDO MUNGUÍA GARCÍA, SECRETARIO DE LA JUVENTUD, Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO ATENEO DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"IAC"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. RENÉ LÓPEZ DÁVILA** EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL **"IAC"**, A QUIENES EN LO SUCESIVO CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"LA SECRETARÍA"**:

A. Que es una dependencia del Ejecutivo Estatal, en los términos del artículo 26 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, mediante decreto número 583 de fecha de publicación 01 de octubre del año 2015, con el propósito de vincular los esfuerzos de los diferentes órdenes de gobierno y sectores público, social y privado, con el objeto de impulsar el desarrollo integral y armónico de la Juventud Colimense, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

B. Que tiene entre sus fines primordiales generar, diseñar, articular y ejecutar políticas públicas que permitan incorporar de manera activa a la población juvenil en el desarrollo del Estado; Fomentar la práctica de actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud; así como concertar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con las autoridades federales y las municipales para promover con la participación en su caso de los sectores sociales y privados, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud.

C. Que el Lic. Héctor Gerardo Munguía García, en su carácter de Secretario de la Juventud, cuenta con las facultades para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a las funciones de la dependencia, de acuerdo al nombramiento otorgado el día 11 de febrero del año 2016, por el Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Colima.

D. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Maclovio Herrera # 138, Zona Centro de esta ciudad de Colima.

II. Declara **"IAC"**:

A. Que es una escuela libre con de educación media superior y superior con reconocimiento de validez oficial de estudios, según se hace constar en los números de acuerdo siguientes:

- Bachillerato incorporado a la Universidad de Colima con dictamen: 300402 y clave de la Secretaria de Educación: 06PBH0020Z
- Licenciatura en educación SE-027-2013-ES
  (Áreas: Matemáticas, Español, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales)
- Licenciado en Derecho EN TRAMITE
- Maestría en Educación SE-013-2013-ES
- Doctorado en investigación EN TRAMITE

B. Que **"IAC"** forma parte del sistema educativo nacional bajo el estatuto de escuela libre universitaria según decreto presidencial expedido el 24 de julio de 1972 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de septiembre del mismo año.

C. Que su representante el **Mtro. René López Dávila,** está debidamente facultado para celebrar en nombre y representación del **"IAC"** el presente convenio, como consta en el poder especial "para comparecer ante cualquier persona física y moral, institución o ante autoridad federal, estatal y municipal, con facultades especiales de pleitos y cobranzas y actos de administración y dominio en los términos de lo dispuesto en el artículo 2554 del Código Civil Federal aplicable en toda la república en material federal y de los lugares en donde se haga uso de este mandato.

D. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **LODR500805S54**

E. Que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para la prestación del servicio objeto de este convenio.

F. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Antiguo Camino a Nogueras # 930, col. Linda Vista en Villa de Álvarez, Colima.

III. Declaran **"LAS PARTES"**.

A. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

B. Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.

C. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos para promocionar y ofrecer a los jóvenes recomendados por **"LA SECRETARÍA"**, un plan de becas de descuento para cursar los programas de bachilleratos, carreras profesionales y de postgrado, ofrecidas por **"IAC"**, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de admisión ya establecidos por **"IAC"**.

SEGUNDA. COORDINADORES GENERALES: "LAS PARTES" designan como coordinadores generales del proyecto para todos los efectos de este convenio, a las siguientes personas:

A. Por parte de "**IAC**", al Mtro. Ignacio Rodríguez Arceo, quien mantendrá la comunicación con el responsable de "**LA SECRETARÍA**".

B. Por parte de "**LA SECRETARÍA**" se designará al Lic. Erick Isair Castell Ortiz, quien será quien mantenga la comunicación con el responsable de "**IAC**".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "IAC": "LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones que contrae **"IAC"**, como consecuencia de la firma del presente convenio serán las siguientes:

A. Nombrar a un coordinador que se hará responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

B. Ofrecer el porcentaje de becas descrito en el esquema de becas de este convenio.

C. Sostener los porcentajes de becas a los alumnos inscritos durante el periodo en que esté vigente el presente convenio (cinco años) y una vez terminada la vigencia de este convenio los alumnos se someterán al reglamento interno de becas de **"IAC"** para poder continuar con algún tipo de beca., siempre y cuando, los alumnos beneficiados con esta beca, cumplan con el promedio mínimo de 8.5 sin materia reprobada y sin retrasos en pagos de colegiaturas para conservarles este beneficio.

D. Todas las demás que se deriven del presente convenio y de sus anexos.

CUARTA. ESQUEMA DE BECAS. "IAC" se compromete a otorgar becas para bachillerato, licenciaturas, maestría y doctorado, de manera abierta a todos los jóvenes recomendados por **"LA SECRETARÍA"** que deseen ingresar o que se encuentren inscritos dentro del plantel, tomando en cuenta los siguientes requerimientos:

BACHILLERATO

A).- BECA DEL 45% EN EL PAGO DE INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS

1. El prospecto deberá presentar carta de recomendación por parte de **"LA SECRETARÍA"**.
2. Entrevista con la coordinación académica del plantel.
3. Tener promedio mínimo de 8.0 en sus estudios que anteceden.
4. Una vez que **"IAC"** otorgue esta beca a un alumno o alumnos previamente seleccionados, estos deberán comprometerse por escrito a mantener un promedio mínimo de 8.5 para conservar la beca. Así como, ser puntual en sus pagos ya que tres meses de atraso, será motivo de cancelación definitiva de la misma sin ninguna responsabilidad por parte de **"IAC"**.

LICENCIATURA

B).- BECA DEL 35% EN EL PAGO DE INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS

5. El prospecto deberá presentar carta de recomendación por parte de **"LA SECRETARÍA"**.
6. Entrevista con la coordinación académica del plantel.
7. Tener promedio mínimo de 8.0 en sus estudios que anteceden.
8. Una vez que **"IAC"** otorgue esta beca a un alumno o alumnos previamente seleccionados, estos deberán comprometerse por escrito a mantener un promedio mínimo de 8.5 para conservar la beca. Así como, ser puntual en sus pagos ya que tres meses de atraso, será motivo de cancelación definitiva de la misma sin ninguna responsabilidad por parte de **"IAC"**.

MAESTRÍA Y DOCTORADO

C).- BECA DEL 30% EN EL PAGO DE COLEGIATURAS:

1. El prospecto deberá presentar carta de recomendación por parte de **"LA SECRETARÍA"**.
2. Entrevista con la coordinación académica del plantel.
3. tener promedio mínimo de 8.0 en sus estudios que antecede.
4. Una vez que **"IAC"** otorgue esta beca a un alumno o alumnos previamente seleccionados, estos deberán comprometerse por escrito a mantener un promedio mínimo de 8.5 para conservar la beca. Así como, ser puntual en sus pagos ya que tres meses de atraso, será motivo de cancelación definitiva de la misma sin ninguna responsabilidad por parte de **"IAC"**.

Ambas partes acuerdan que la beca que otorga **"IAC"** bajo este convenio no es transferible y será aplicable solo a alumnos de nuevo ingreso y hasta antes del último cuatrimestre o semestre de estudio (se entiende por nuevo ingreso a alumnos que por primera vez se inscriben en la institución para cursar bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado).

Así mismo, ambas partes establecen que el número de becas será de manera ilimitada a quien la solicite, siempre y cuando no rebase el cupo en **"IAC"**.

QUINTA. DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, PROCESO ADMINISTRATIVO, SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES: **"LAS PARTES"** acuerdan que la aplicación de las becas objeto de este convenio deberán de sujetarse a los requisitos de admisión, a las políticas y lineamientos establecidos por el **"IAC"**.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA": Las partes acuerdan que las obligaciones que convienen "**LA SECRETARÍA**" como consecuencia de la firma del presente convenio serán las siguientes:

A. Difundir y promover entre los jóvenes el esquema de becas de descuento propuesto en este convenio para cursar "BACHILLERATO, CARRERAS PROFESIONALES Y MAESTRÍAS".

B. "**LA SECRETARÍA**" se sujetará a las políticas, reglamentos administrativos y académicos, horarios, tiempos y calendarios programados por la "**IAC**", para la impartición de los programas de los servicios.

C. **"LA SECRETARÍA"** pondrá a disposición de los estudiantes de la **"IAC"** los espacios físicos, recursos materiales, didácticos con los que cuenta a través de los Centros Poder Joven, así como difundir las actividades y capacitaciones que genere Centros Poder Joven.

D. **"LA SECRETARÍA"** apoyará a través del programa "Recibos Deducibles", con la finalidad de que los estudiantes de la **"IAC"** encuentren alternativas para financiar sus estudios.

E. **"LA SECRETARÍA"** apoyará y acompañará las iniciativas de emprendimiento de los estudiantes de la **"IAC"** a través de la Incubadora de Empresas, así mismo, ofrecerá a los jóvenes emprendedores el espacio físico que requieran para sus actividades en la modalidad de "*coworking space*", ubicado en las oficinas de **"LA SECRETARÍA"**.

F. **"LA SECRETARÍA"** se compromete a hacer del conocimiento de la **"IAC"** todas las convocatorias que se oferten en beneficio de los estudiantes.

G. Todas las acciones pertinentes con el objeto de llevar a cabo la ejecución e impartición de los programas que son objeto de este convenio.

H. Todas las demás obligaciones que se deriven en forma lógica y consecuente de este convenio, y de sus respectivos anexos.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: **"LAS PARTES"** manifiestan que el personal comisionado por las mismas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como el personal becado de **"LA SECRETARÍA"**, mantendrán su relación de trabajo original, aún en los casos de los trabajos realizados y desarrollados en las instalaciones de cualquiera de **"LAS PARTES"**. Tomando en cuenta lo anterior, por ninguna causa podrá considerársele a una parte patrón solidario o sustituto respecto del personal contratado por la otra, debiendo la parte que contrató al trabajador indemnizar y sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del convenio, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso **"LAS PARTES"** acuerden. Asimismo **"LAS PARTES"** se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto aquellos que se encuentren bajo el permiso por escrito de la contraparte.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES" convienen que este convenio no otorga a "**LA SECRETARÍA**" licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de **"IAC"**, distintos a los que se establecen para el cumplimiento del presente. Para efectos del presente convenio, incluye de manera enunciativa, más no limitativa todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por **"IAC"**, así como toda la información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

NOVENA. VIGENCIA: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio tiene vigencia del 20 de julio de 2016 al 30 de octubre de 2021; por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Este convenio se podrá prorrogar si **"LAS PARTES"** están de acuerdo y lo manifiestan así por escrito.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando la parte interesada dé aviso por escrito a la otra en un término no menor a 30 días naturales de anticipación a la fecha en que opere la terminación, y sin perjuicio de la finalización de los trabajos y compromisos pendientes de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONVENIO: Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por rescindido el presente convenio sin ninguna responsabilidad, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que

comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS: Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES: EL presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo.

DÉCIMA QUINTA. ASUNTOS NO PREVISTOS: "LAS PARTES" convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"**, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por entrega personal, correo certificado con acuse de recibo, porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

DÉCIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" contratantes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Colima, Col., para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando por tal motivo, a la competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

CONFORMES Y DE COMÚN ACUERDO CON EL CONTENIDO Y FORMA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE Y QUE ES SU VOLUNTAD EL FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO POR DUPLICADO PARA DEJAR CONSTANCIA DE LO OCURRIDO.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, A 20 DE JULIO DE 2016

POR "LA SECRETARÍA"	**POR "IAC"**
LIC. HECTOR GERARDO MUNGUÍA GARCÍA SECRETARIO DE LA JUVENTUD	**MTRO. RENE LÓPEZ DÁVILA** DIRECTOR GENERAL DE "IAC"
TESTIGO DE "LA SECRETARÍA"	**TESTIGO DE "IAC"**
LIC. ANDRÉS ÁNGEL SAHAGÚN JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS	**MTRO. IGNACIO RODRÍGUEZ ARCEO** SUBDIRECTOR GENERAL DEL IAC

La presente hoja de firmas corresponde al convenio celebrado entre **EL GOBIERNO DEL ESTADO** a través de **LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD,** y por la otra parte el **INSTITUTO ATENEO DE COLIMA**, con fecha del día 20 del mes de julio del año 2016.